



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

27849/2022

VEGA, HECTOR HUGO Y OTRO c/ MOYA PAREDES, JORGE ALBERTO -FALLECIDO- Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA

Buenos Aires, de noviembre de 2025.- ACD

A) De conformidad con lo solicitado y nuevo procedimiento previsto readecúese el decreto de subasta dispuesto en autos a fojas digital 115/120, en lo siguiente:

I.- Procedimiento:

La venta se realizará en el **Portal de Subastas Electrónicas Judiciales habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación** (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>) y conforme a las pautas establecidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (R.S.E.J.) aprobado por Acord. 15/25 C.S.J.N.

Dicho acto comenzará automáticamente con la habilitación del enlace al cual podrán acceder los postores habilitados y se sustanciará durante el plazo de diez (10) días hábiles durante las veinticuatro (24) horas (arts.16 y 17 R.S.E.J.), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts.17 y 22 R.S.E.J.).

Cuando el inicio esté previsto para un día inhábil, comenzará el primer día hábil subsiguiente, y si el día inhábil queda comprendido en el plazo de celebración de la subasta ésta se interrumpirá hasta el primer día hábil subsiguiente, reiniciándose el proceso automáticamente.

Se hace saber que para poder pujar las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts.3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del R.S.E.J., y a su vez registrarse como postor en la presente subasta con una antelación de tres (3) días hábiles al comienzo del remate, oportunidad en la que deberá indicar si efectúa la reserva de postura máxima secreta (arts.11 y 21 R.S.E.J.). **Sólo podrán intervenir quienes se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de subasta (art.14 R.S.E.J.).**

En caso de actuar como comisionista, el comitente también deberá encontrarse inscripto en el Registro y en la respectiva subasta (art.11 R.S.E.J.).

Se hace saber que la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los términos del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

El cierre de la subasta se producirá en el día y hora que se informen, también de modo automático, salvo los supuestos de los arts.17, 22 o 30 del R.S.E.J.

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará por el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos determinado por el sistema informático, y será notificado a la



dirección de correo electrónico denunciado (art.23 R.S.E.J.). En caso de que exista igualdad de posturas máximas secretas tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art.19, 20 y 21 R.S.E.J.).

El **vencedor en la subasta** deberá presentar en el expediente judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del remate la siguiente documentación:

- 1) comprobante de inscripción a la subasta,
- 2) pago del depósito en garantía -si correspondiere-,
- 3) constancia del Código de Postor,
- 4) acreditar el pago de la seña, del 3% en concepto de comisión del martillero, y del 0,25% dispuesto en la Acordada N°10/99 -que deberá ser depositado en la cuenta corriente especial 15.923/8 "CSJN Dir. Adm. Dep. Acord.10/99 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires" (conf.Acord.540/10 de la CSJN).

A su vez deberá ratificar o constituir nuevo domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art.26 R.S.E.J. y art.193 R.J.N.C.), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art.133 del Código Procesal.

Se hace saber que si el vencedor de la subasta no integra oportunamente el saldo de precio, y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera será considerado como oferente ganador de la subasta.

Cumplidos dichos actos y recepcionada la lista certificada por la Oficina de Subastas que dispone el art.25 R.S.E.J., de corresponder, se procederá a la aprobación del remate.

Las cuestiones técnicas que se susciten con relación al Portal se encuentran a cargo de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia.

II.- Martillero:

A los fines de cumplir su cometido,establecida la fecha de celebración de la subasta acreditará su designación para la intervención en la ejecución del bien e informará a la Oficina de Subastas Judiciales los datos indicados en el art.4 del R.S.E.J. con una antelación de diez días hábiles al plazo dispuesto por el citado artículo (art.15 R.S.E.J.).

Finalizada la subasta el Martillero/a deberá suscribir un acta en doble ejemplar -formulario habilitado en el portal judicial-donde indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos).

Un ejemplar deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.564 del Cód. Procesal. El restante ejemplar quedará bajo su guarda (art.24 R.S.E.J.).

IV.- Edictos

Respecto de los edictos cuya publicación se ordenara a fd. 115/120 se hace saber que deberán publicarse idénticos datos que en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web antes





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

mencionado, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, donde podrá adjuntarse documentación del bien a rematar que obre en la causa judicial, a fin de ilustrar respecto al estado de conservación del inmueble, debiéndose indicar a su vez fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado, valor base y fecha y horarios de visitas (art.4 R.S.E.J.).}

V.- Apertura de cuenta:

A los fines de la apertura de una cuenta judicial (cuenta corriente en pesos y caja de ahorro en dólares) a nombre de autos y a la orden de este tribunal, dispongo librar oficio a través de la plataforma DEOX al Banco de la Nación Argentina, el que deberá ser confeccionado y enviado por el ejecutante.

B).-Se hace saber que aun se encuentra pendiente de cumplimiento lo dispuesto a fojas digital 152.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

27849/2022

VEGA, HECTOR HUGO Y OTRO c/ MOYA PAREDES, JORGE
ALBERTO -FALLECIDO- Y OTROS s/EJECUCION
HIPOTECARIA

Buenos Aires, de septiembre de 2024.- ACD

AUTOS Y VISTOS:

I.- En atención a lo solicitado, sentencia dictada a fojas digital (en adelante fd) 60/62, embargo trabado conforme asiento 2 del informe de dominio adjunto, título de propiedad agregado a fd.69, constatación efectuada incorporada el 1/7/24, informe de deudas municipales agregado el 10/4/24, por servicios de aguas de OSN e.l. Del 15/3/24, Aguas Argentinas a fd.71 y AySA a fd.73, informe del registro de la Propiedad de dominio e inhibiciones adjuntos al escrito en despacho, y demás constancias agregadas a la causa, **decrétase la venta en pública SUBASTA del bien sito en Av. Boyaca 829 831 833 e/ Neuquén y Páez, PB, de esta Ciudad, matrícula 5-6518/1** al contado y mejor postor, con la base monetaria que se indicará y por intermedio del martillero público ya interviniente en autos, Sr. EDUARDO MARTIN ALMEYRA, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción, e informará detalladamente al Juzgado dentro de los quince días, acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en que carácter y con que título lo hacen.-

Propondrá con la debida anticipación fecha y lugar del remate y horario de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiera.-

Oportunamente procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el **30%** del precio en concepto de seña, el **3%** en el de comisión y el **0,25%** por arancel aprobado por la Acordada 10/99 de la C.S.J.N., y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal, y asimismo, se le hará saber que deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de notificado -ministerio legis- el auto de aprobación del remate, sin necesidad de requerimiento previo y bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal.-

Finalmente, rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.-

II.- Publíquense **edictos** por dos días en el Boletín Oficial y en Perfil en los cuales se hará constar también, si



correspondiera, el monto de las expensas comunes del último mes, lo adeudado por ese concepto, la superficie total del bien y el Arancel al que alude la Acordada CSJN 24/00.-

La publicación del edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado confeccionará el edicto y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA). b) Una vez recibido en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá abonar el arancel por la publicación respectiva (mediante el sistema de “precargados”, en la página <https://www.boletinoficial.gob.ar/>. ; Teléfono de Atención al Cliente: 5218-8400);

Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto.-

Asimismo, el martillero informará sobre el valor venal o de mercado del bien a rematar, a efectos de fijar la base de la subasta y hágasele saber que, una vez que se hayan cumplido los requisitos procesales necesarios, deberá librarse la comunicación necesaria solicitando turno de subasta.-

Comunicada que se encuentre la fecha pertinente se expedirán los edictos, en los cuales se hará constar como condición de la venta, además de los recaudos de estilo, que:

1) no se admitirá la compra en comisión ni la cesión del boleto de compraventa.-

2) no se autoriza la compra por mandato tácito, en los términos dispuestos por el art. 17 del Reglamento de la Oficina de Subastas (Resolución 60/2005, Consejo de la Magistratura).- Quien invoque un poder para el acto de la subasta, además de presentar el instrumento respectivo al martillero, deberá anunciar de viva voz el nombre de su poderdante, bajo apercibimiento de nulidad, a su costa.-

3) el saldo del precio deberá depositarse dentro de los cinco días de notificado -ministerio legis- del auto de aprobación del remate, bajo el apercibimiento previsto por el art. 580 del Código Procesal.- En caso de no integrarlo oportunamente devengará -a partir del vencimiento de dicho plazo- intereses, y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo.-

4) que la totalidad de la deuda por expensas que existiere y que no pudiere abonarse con el producido del remate, será a cargo del comprador; ésta deberá ser satisfecha una vez aprobado el remate, dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la liquidación que así lo determine;

Hágase saber al martillero interviniente que los proyectos de edictos deberán ser presentados/enviados a la firma –preferentemente por medio del correo electrónico del Tribunal- con una anticipación no menor a cinco días de la fecha de exhibición del bien. Caso contrario, deberá solicitarse nueva fecha.-

III.- Con carácter previo al libramiento de los edictos la parte actora deberá:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 52

a) Presentar **liquidación actualizada** y discriminada del capital reclamado y sus intereses; como, asimismo, estimar la suma que considere pertinente en concepto de costas (vgr. gastos, honorarios) del proceso.-

Ello al sólo efecto ilustrativo para el supuesto de solicitarse la suspensión del remate.-

b) Verificar y, en su caso, agregar en autos condiciones de dominio e inhibiciones vigentes al momento del libramiento pertinente.

IV.- A fin de que el martillero designado proceda a cumplir con las funciones ordenadas precedentemente, y para el supuesto de que el bien a subastar se encuentre ocupado y no existieran dificultades para su exhibición designásele **Oficial de Justicia Ad Hoc**.-

No ocurriendo los supuestos indicados y tratándose de bienes situados en esta jurisdicción, **librese mandamiento de constatación**, facultándose al Oficial de Justicia a allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, haciéndose constar los autorizados para correr con el diligenciamiento.-

Se hace saber que deberá enviar el proyecto al correo institucional del tribunal (casilla jncivil52@pjn.gov.ar)

Hágase saber al martillero que deberá articular los medios necesarios para que el mandamiento pertinente sea recepcionado por la Oficina respectiva con una anticipación no inferior a 10 días a la fecha de exhibición (conf. Res. 289/04 del Consejo de la Magistratura).-

